RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 363/18

Rawson (Chubut), 26 de junio el 2018

VISTO: El Expediente Nº 37836, año 2018, caratulado: "COMUNA

RURAL FACUNDO -S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 418/18 la Relatora a cargo

de Fiscalía N° 3 da cuenta que la Comuna Rural de Facundo no ha remitido las

Rendiciones de Cuentas de los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2018.

Que por Acuerdos Nros. 408/00 y 220/96 dictados por este Tribunal se

aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo

incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º

inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables

Presidente: Sra. Liliana E. PRIETO; Tesorera: Sra. Andrea Paola ARTOLA de la

presentación de las Rendiciones de Cuentas de los meses de Febrero y Marzo del

Ejercicio 2018;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17,

por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Comuna Rural de Facundo Presidente: Sra.

Liliana E. PRIETO; Tesorera: Sra. Andrea Paola ARTOLA a presentar las Rendiciones de

Cuentas de los meses de Febrero y Marzo del Ejercicio 2018 dentro del término de quince

(15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17°

incisos m) y n) y 18° de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES